

**APRUEBA REGLAMENTO DE BECA DE  
APOYO PARENTAL PARA ESTUDIANTES DE  
PREGRADO PERTENECIENTES A LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1275/2025.**

Arica, octubre 22 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Carta de la Dirección de Asuntos Estudiantiles N°378.2025, de agosto 28 de 2025, Carta de la Dirección de Asuntos Estudiantiles N°400.2025, de septiembre 05 de 2025, Carta de la Dirección de Asuntos Estudiantiles N°401.2025, de septiembre 05 de 2025, Carta de Vicerrectoría Académica N°987/25, de septiembre 15 de 2025, Carta de Vicerrectoría de Rectoría N°2957/25, de septiembre 23 de 2025, Carta de Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°725/25, de septiembre 26 de 2025, Carta de Asesoría Jurídica N°775/2025, de octubre 07 de 2025, Carta de Rectoría N°3129/25, de octubre 08 de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación, ya citado en relación con el Decreto Exento Universitario N°00. 943/2025, de julio 29 de 2025 y Decreto TRA N°335/12/2025, tomado de razón el 02 de junio de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una persona jurídica autónoma, descentralizada funcionalmente que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se relaciona con el Presidente de la República mediante el Ministerio de Educación, conforme lo señala el DFL 16 que Aprueba Estatuto de la Universidad de Tarapacá, adecuado al título II de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, publicado en el Diario Oficial el 11 de julio de 2024.

Que, a través de Carta AJ N°775/2025, de octubre 07 de 2025, se informa que se ha cumplido con la revisión jurídica del documento denominado Reglamento de Beca de Apoyo Parental para Estudiantes de Pregrado Pertenecientes a la Universidad de Tarapacá, el cual cuenta con el visto bueno jurídico de esa unidad.

El mérito de lo ordenado por la Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (S), mediante Carta de Rectoría N°3129/25, de octubre 08 de 2025.

**DECRETO:**

**1. Crease la BECA DE APOYO PARENTAL PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**2.- Apruebase el REGLAMENTO DE BECA DE APOYO PARENTAL PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ,** contenido en documento adjunto compuesto de 10 páginas rubricadas por el Secretario General de la Universidad y que a continuación se reproducen:

**REGLAMENTO DE BECA DE APOYO PARENTAL PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

**TÍTULO I. INTRODUCCIÓN**

La Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por el D.F.L N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación, y en virtud de lo establecido por la Ley N° 21.094 sobre Universidades del Estado, reconoce entre sus principios orientadores la inclusión, equidad, calidad y compromiso público.

La Universidad de Tarapacá, en coherencia con su misión institucional y en el marco del fortalecimiento de una política de apoyo a la trayectoria educativa de sus estudiantes, y reconociendo las múltiples realidades y dificultades que enfrentan los/as estudiantes de pregrado que son madres o padres, en especial quienes ejercen el rol activamente, ha estimado pertinente establecer un instrumento de apoyo económico que permita mitigar los desafíos derivados del ejercicio de la parentalidad durante el desarrollo de sus estudios universitarios.

Este instrumento se alinea con las obligaciones internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, igualdad de género, conciliación entre la vida personal, familiar y académica, y acceso equitativo a la educación superior, promoviendo un entorno universitario más justo y comprensivo de las diversas trayectorias estudiantiles.

**TÍTULO II. DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS**

**Artículo 1º: Antecedentes.**

Los estudiantes universitarios, que son padre o madre de hijos e hijas menores de 12 años enfrentan desafíos económicos aún más complejos y apremiantes que no suelen

experimentar sus pares que no tienen hijos/as. La responsabilidad de cuidar y proveer para una familia con hijos pequeños requiere recursos económicos significativos para cubrir gastos como alimentación, vestimenta, atención de salud e higiene, cuidados tercerizados (niñeras), educación y actividades extracurriculares, que se suman a los gastos propios de la formación académica del estudiante, como arancel, materiales, transporte y/o alimentación, entre otros.

A diferencia de otros/as estudiantes, estos padres o madres enfrentan la doble carga de mantener su estabilidad financiera y cumplir con sus obligaciones parentales, lo cual dificulta que puedan dedicar el mismo tiempo y recursos exclusivos para mantener sus estudios superiores. Muchas veces, deben trabajar en empleos de medio tiempo o incluso de tiempo completo para sostener a su familia, lo que limita su disponibilidad para asistir a clases, participar en actividades académicas o dedicar horas de estudio, afectando directamente su rendimiento y su continuidad en la carrera.

La falta de apoyo económico puede limitar severamente su capacidad para asistir regularmente a clases, participar en actividades académicas, dedicar tiempo al estudio y cumplir con los requisitos universitarios, incrementando el riesgo de interrupciones, rezagos y/o deserción.

El apoyo económico dirigido específicamente a estos estudiantes constituye una medida esencial para reducir las barreras financieras que enfrentan. Al aliviar su carga económica, se les permite concentrarse en sus estudios, mejorar su rendimiento académico y reducir el riesgo de abandonar la educación superior por motivos económicos o falta de apoyo social. Además, este apoyo económico es una inversión en la estabilidad social y en la creación de oportunidades equitativas, permitiendo que padres y madres estudiantes puedan completar su formación universitaria y proveer un mejor futuro para sus hijos/as en una etapa en la que la estabilidad material, de cuidados y emocional tiene un impacto directo en el desarrollo integral de la niñez.

Por lo tanto, este acompañamiento financiero no solo ayuda a estos estudiantes a mantener su continuidad en la universidad, sino que también favorece el bienestar y desarrollo de sus hijos e hijas, garantizando una inversión en equidad educativa y social.

#### **Artículo 2º: Del objetivo del reglamento.**

El presente reglamento tiene por finalidad regular la creación, forma, condiciones y procedimientos en que se podrá otorgar la Beca de Apoyo Parental para estudiantes de pregrado pertenecientes a la Universidad de Tarapacá.

#### **Artículo 3º: De la definición**

La Beca de Apoyo Parental es un beneficio económico mensual otorgado por la Universidad de Tarapacá a estudiantes de pregrado que sean madres o padres y ejerzan el cuidado personal de hijos/as menores de 12 años. Su objetivo es favorecer la permanencia y el progreso académico de quienes asumen responsabilidades de cuidado, contribuyendo a la conciliación entre la vida familiar y universitaria.

Busca reconocer y apoyar al/a la estudiante en el ejercicio activo de su parentalidad, en su calidad de madre o padre. Este beneficio se otorga exclusivamente al/a la estudiante, sin extenderse a sus hijos/as, y tendrá carácter individual y único, no determinado por la cantidad de hijos/as que posea, sino por su condición de estudiante con responsabilidades parentales.

Este beneficio busca apoyar la continuidad de los estudios mediante el aporte a gastos esenciales, tales como el cuidado de hijos/as y su traslado a establecimientos escolares, así como dificultades adicionales para compatibilizar estudios y cuidado infantil o juvenil en períodos de alta exigencia académica o vacaciones escolares, especialmente sin una red de apoyo. La Beca de Apoyo Parental se justifica como un beneficio económico complementario que busca mitigar estos costos y barreras, favoreciendo el bienestar del estudiante y la continuidad académica.

La beca apunta a reducir el riesgo de deserción por causas ajenas al rendimiento académico, promoviendo la equidad, la inclusión y la igualdad de oportunidades, en coherencia con los principios y valores de la Universidad de Tarapacá.

#### **Artículo 4º: De la disponibilidad presupuestaria para el beneficio**

La beca es anual, no obstante su otorgamiento queda condicionado a disponibilidad presupuestaria, certificada previamente por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad.

Los recursos disponibles se cargarán a un centro de costo que se creará para tal efecto dependiente de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, CC 103 en la Casa Central y de la Dirección Académica de Sede, CC 533, en la Sede Iquique, conforme a las directrices presupuestarias institucionales vigentes.

#### **Artículo 5º: De la entrega del beneficio**

La beca tendrá un valor máximo de **un (1) millón de pesos anual** (dependerá de la disponibilidad presupuestaria que se fije). El monto será dividido en 10 cuotas (de marzo a diciembre). Este monto máximo se reajustará anualmente en la misma proporción del arancel regulado.

Cada estudiante podrá tener como máximo una beca. Si ambos progenitores de un hijo/a común son estudiantes regulares de la Universidad, el beneficio se dividirá en partes iguales a la madre y al padre a menos que uno de ellos detente el cuidado personal declarado judicialmente, o voluntariamente conforme al Anexo 1.

#### **Artículo 6º: De la administración**

El presente beneficio será administrado por la Oficina de Asistencia Social de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE), en la Casa Central y a través de la Coordinación de Asuntos Estudiantiles, en la Sede Iquique.

### TÍTULO III. REQUISITOS DE OTORGAMIENTO

#### Artículo 7º: De los requisitos

Podrán postular al beneficio de la Beca de Apoyo Parental los/as estudiantes de pregrado que cumplan con los siguientes requisitos:

Requisitos	Validación
a) Ser estudiante regular con matrícula vigente e inscripción de asignaturas ratificadas en una carrera de pregrado de la Universidad de Tarapacá.	Información que será validada por los sistemas de Registraduría.
b) Contar con el cuidado personal (tuición legal) de al menos un/a hijo/a menores de 12 años al momento de la postulación, quien debe estar incorporado/a al grupo familiar del/de la estudiante postulante en el Registro Social de Hogares.	Información que deberá ser respaldada por el/la estudiante a través del certificado de nacimiento del hijo/a y el Registro Social de Hogares, emitido con una fecha <u>máxima de dos semanas</u> antes de la postulación, y/o de la sentencia judicial correspondiente en el caso que el cuidado personal haya sido determinado por un tribunal.  Si ambos progenitores de un hijo/a común son estudiantes regulares de la Universidad, el beneficio se dividirá en partes iguales a la madre y al padre a menos que uno de ellos detente el cuidado personal declarado judicialmente, o voluntariamente conforme al Anexo 1.
c) Acreditar condición de vulnerabilidad socioeconómica a través del Registro Social de Hogares, el que debe ser igual o inferior al 60% de vulnerabilidad socioeconómica.	Registro Social de Hogares emitido con una fecha máxima de dos semanas antes de la postulación.
d) El/La de primer año debe cumplir con un promedio de nota igual o superior a 5.0 en la Enseñanza Media (NEM).	Información que deberá ser respaldada por el/la estudiante a través del certificado de concentración de notas descargable de <a href="https://certificados.mineduc.cl">https://certificados.mineduc.cl</a>
f) El/La estudiante desde segundo año en adelante deben haber aprobado al menos el 50% de las asignaturas inscritas en los últimos dos semestres cursados en la universidad.	Información que será validada por los sistemas de Registraduría.
e) Encontrarse dentro de la duración formal de la carrera.	Información que será validada por los sistemas de Registraduría.

g) Contar con una cuenta bancaria personal activa, en la cual el/la estudiante sea titular, y cuya información deberá ser entregada dentro del período de postulación.	Información que deberá ser proporcionada por el/la estudiante al momento de la postulación.
h) No tener título profesional o grado académico, o no ser egresado/a terminal del plan de formación de una carrera diferente a aquella en la que solicita la asistencia económica, sea de la Universidad de Tarapacá o de otra Institución de Educación Superior.	Información que deberá ser proporcionada por el/la estudiante al momento de la postulación, y que podrá ser verificada por la Universidad a través de los canales disponibles.
i) No contar con otras ayudas de mantención socioeconómicas de similares características.	Información que deberá ser proporcionada por el/la estudiante al momento de la postulación, y que podrá ser verificada por la Universidad a través de los canales disponibles.
j) No encontrarse en el Registro de Deudores de Alimentos regulado en la ley N° 21.484 sobre responsabilidad parental y pago efectivo de pensiones alimenticias, lo que se verificará mediante declaración jurada simple del postulante que debe ser acompañada a su postulación y posterior verificación por parte de la Universidad en forma previa a la determinación del resultado del proceso.	La información deberá ser proporcionada por el/la estudiante a través de declaración jurada simple contenida en el Anexo N°2, la cual será objeto de validación por parte de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

#### TÍTULO IV. DE LA POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA BECA

##### **Artículo 8º: De la postulación**

La calendarización del proceso de postulación será propuesta por la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) al Vicerrector/a Académico/a, y aprobado mediante el acto administrativo correspondiente teniendo en consideración las condiciones económicas y estratégicas de la Universidad, y la acreditación de disponibilidad de presupuesto a que hace referencia el artículo 4º.

La postulación se realizará en las fechas propuestas en conjunto por la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) y la Dirección Académica de Sede (DAS), durante las dos primeras semanas del primer semestre académico, mediante convocatoria oficial, y acompañada del respaldo documental exigido.

Para postular al beneficio el/la estudiante deberá realizarlo vía online/intranet. El envío por correo electrónico de los documentos a el/la Trabajador/a Social de la carrera respectiva será excepcional y sólo tendrá lugar en caso de no estar habilitado el sistema online/intranet lo que deberá ser verificado.

Los/as estudiantes que no postularon en el primer semestre podrán hacerlo en el segundo semestre de abrirse convocatoria, en los períodos publicados por la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) y la Dirección Académica de Sede (DAS). De ser adjudicado el beneficio el pago de la beca será proporcional al segundo semestre.

La falta de veracidad en la información proporcionada por el/la postulante a la beca, o la alteración de documentos fundantes, será causal suficiente e inmediata para que el/la estudiante no pueda acceder al beneficio, y causal de pérdida en caso que este haya sido asignado. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos administrativos y/o disciplinarios internos que procedan.

#### **Artículo 9º: De la evaluación y asignación**

La evaluación de los antecedentes será realizada por el/la Trabajador/a Social correspondiente a la unidad académica a la cual pertenece el/la estudiante.

En caso de que ambos progenitores de un/a hijo/a en común postulen simultáneamente al beneficio, y cumplan con lo dispuesto en el artículo 6º, letra b, del Título II, el beneficio se dividirá en partes iguales a la madre y al padre a menos que uno de ellos detente el cuidado personal declarado judicialmente, o voluntariamente conforme al Anexo 1.

Los resultados de los procesos serán informados por la Oficina de Asistencia Social, en el caso de Casa Central y por la Coordinación de Asuntos Estudiantiles en el caso de la Sede Iquique, al correo electrónico institucional de los/as alumnos/as seleccionados/as.

El otorgamiento de la beca será formalizado mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica.

### **TÍTULO V. DE LA RENOVACIÓN DEL BENEFICIO**

#### **Artículo 10º: De la renovación**

Podrán renovar la beca aquellos estudiantes que, habiendo sido beneficiarios en el primer semestre, cumplan con lo establecido en el artículo 6º, letra a), durante el segundo semestre. No habrá renovación automática para el año siguiente; en dicho caso, el estudiante deberá postular nuevamente al inicio del año académico acompañando toda la documentación requerida y siempre que exista presupuesto institucional.

Si varían las condiciones y/o requisitos considerados por la Universidad para otorgar la beca, será obligación de el/la estudiante informarlo debida y oportunamente a la Oficina de Asistencia Social en el caso de Casa Central, y a la Coordinación de Asuntos

Estudiantiles en el caso de la Sede Iquique, so pena de la pérdida automática del beneficio.

## TÍTULO VI. ENTREGA DEL BENEFICIO

### **Artículo 11º: De la entrega del beneficio**

El beneficio será depositado mensualmente en la cuenta bancaria que indique el/la estudiante al momento de postular, una vez que esté oficializada la resolución exenta de la Vicerrectoría Académica que lo apruebe. Se validará al momento del depósito el cumplimiento de la calidad de alumno/a regular con inscripción de asignaturas ratificadas de el/la estudiante.

## TÍTULO VII. PÉRDIDA DEL BENEFICIO

### **Artículo 12º: Causales de pérdida**

El/la estudiante perderá la calidad de beneficiario/a de la Beca de Apoyo Parental por alguna de las siguientes causales:

- a) No contar con matrícula y/o asignaturas inscritas ratificadas.
- b) Detectar que se proporcionó información falsa o adulterada durante el proceso de postulación.
- c) Detectar variaciones en las condiciones y/o requisitos considerados por la Universidad para otorgar la beca.
- d) Renunciar voluntariamente al beneficio.
- e) Pérdida del cuidado personal del hijo o hija.
- f) Haber sido sancionado con la pérdida de beneficios en un procedimiento disciplinario conforme lo establece la Ordenanza de Disciplina Estudiantil.

## TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

### **Artículo 13º: Supervisión del reglamento**

La supervisión de la correcta aplicación del presente reglamento corresponderá a la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

### **Artículo 14º: De la normativa sobre acoso, violencia y discriminación de género**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y

discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento.

#### **Artículo 15º: Interpretación y situaciones no previstas**

Las situaciones no contempladas en el presente reglamento, así como su interpretación o aplicación, serán resueltas por el/la Vicerrector/a Académico/a, a proposición fundada del/de la Director/a de Asuntos Estudiantiles, sin perjuicio de las atribuciones del Rector de la Universidad de Tarapacá.

**Artículo transitorio:** Considerando el inicio definitivo del primer semestre del año 2025 y la data en la cual se cuenta con la certeza de la cantidad de estudiantes cursando asignaturas, según lo dispuesto en el calendario académico del presente año, una vez aprobado este reglamento mediante acto administrativo totalmente tramitado, el beneficio se pagará a los/as asignatarios por el segundo semestre del año 2025, de manera excepcional, en una sola cuota de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos).

**ANEXO 1: DECLARACIÓN JURADA CUIDADO PERSONAL**

**Beca de Apoyo Parental para Estudiantes de Pregrado pertenecientes a la**

**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

Yo, \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_ N.º \_\_\_\_\_  
estudiante \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ carrera \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
perteneciente a (Casa Central o Sede Iquique) \_\_\_\_\_, declaro bajo promesa o juramento que tengo a mi cargo el cuidado personal de mi hijo/a (o hijos/as) de manera permanente.

Datos hijo/a (o hijos/as):

Nombre completo:

R.U.T.:

En caso de que el cuidado personal no este decretado judicialmente, y el padre/madre del hijo/a (o hijos/as) sea también alumno/a regular de la Universidad de Tarapacá, deberá señalar lo siguiente:

Nombre:

RUT:

Carrera a continuación:

Firma del padre/s o madre que **no** detenta el cuidado personal: (solo si es también alumno/a regular de la Universidad de Tarapacá):

Esta declaración la realzo para efectos de postulación a la **Beca de Apoyo Parental para Estudiantes de Pregrado pertenecientes a la Universidad de Tarapacá**, y dejo constancia de que la información entregada es verídica y fidedigna.

Asimismo, declaro estar en conocimiento de que, en caso de comprobarse que lo aquí señalado no corresponde a la realidad, perderé el beneficio otorgado, además de asumir las responsabilidades administrativas y/o legales correspondientes.

Nombre, RUT y firma del/la declarante:

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA DE NO INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE ALIMENTOS**

**Beca de Apoyo Parental para estudiantes de pregrado pertenecientes a la  
Universidad de Tarapacá**

Yo, \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_ N.º \_\_\_\_\_

estudiante \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ carrera \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

perteneciente a (Casa Central o Sede Iquique) \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento que, en cumplimiento de los requisitos de postulación a la **Beca de Apoyo Parental para estudiantes de pregrado de la Universidad de Tarapacá, no me encuentro inscrito/a en el Registro de Deudores de Alimentos**, conforme a lo establecido en la Ley N° 21.484 sobre responsabilidad parental y pago efectivo de pensiones alimenticias.

Asimismo, declaro estar en conocimiento de que, en caso de comprobarse que lo aquí señalado no corresponde a la realidad, perderé el beneficio otorgado, además de asumir las responsabilidades administrativas y/o legales correspondientes.

Nombre, RUT y firma del/la declarante:

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario General

JPM.APQ.ycl.



**JENNIFER PERALTA MONTECINOS**  
Rectora (S)

24 OCT 2025

## REGLAMENTO DE BECA DE APOYO PARENTAL PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

### TÍTULO I. INTRODUCCIÓN

La Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por el D.F.L N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación, y en virtud de lo establecido por la Ley N° 21.094 sobre Universidades del Estado, reconoce entre sus principios orientadores la inclusión, equidad, calidad y compromiso público.

La Universidad de Tarapacá, en coherencia con su misión institucional y en el marco del fortalecimiento de una política de apoyo a la trayectoria educativa de sus estudiantes, y reconociendo las múltiples realidades y dificultades que enfrentan los/as estudiantes de pregrado que son madres o padres, en especial quienes ejercen el rol activamente, ha estimado pertinente establecer un instrumento de apoyo económico que permita mitigar los desafíos derivados del ejercicio de la parentalidad durante el desarrollo de sus estudios universitarios.

Este instrumento se alinea con las obligaciones internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, igualdad de género, conciliación entre la vida personal, familiar y académica, y acceso equitativo a la educación superior, promoviendo un entorno universitario más justo y comprensivo de las diversas trayectorias estudiantiles.

### TÍTULO II. DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

#### Artículo 1º: Antecedentes.

Los estudiantes universitarios, que son padre o madre de hijos e hijas menores de 12 años enfrentan desafíos económicos aún más complejos y apremiantes que no suelen experimentar sus pares que no tienen hijos/as. La responsabilidad de cuidar y proveer para una familia con hijos pequeños requiere recursos económicos significativos para cubrir gastos como alimentación, vestimenta, atención de salud e higiene, cuidados tercerizados (niñeras), educación y actividades extracurriculares, que se suman a los gastos propios de la formación académica del estudiante, como arancel, materiales, transporte y/o alimentación, entre otros.

A diferencia de otros/as estudiantes, estos padres o madres enfrentan la doble carga de mantener su estabilidad financiera y cumplir con sus obligaciones parentales, lo cual dificulta que puedan dedicar el mismo tiempo y recursos exclusivos para mantener sus estudios superiores. Muchas veces, deben trabajar en empleos de medio tiempo o incluso de tiempo completo para sostener a su familia, lo que limita su disponibilidad para asistir a clases, participar en actividades

académicas o dedicar horas de estudio, afectando directamente su rendimiento y su continuidad en la carrera.

La falta de apoyo económico puede limitar severamente su capacidad para asistir regularmente a clases, participar en actividades académicas, dedicar tiempo al estudio y cumplir con los requisitos universitarios, incrementando el riesgo de interrupciones, rezagos y/o deserción.

El apoyo económico dirigido específicamente a estos estudiantes constituye una medida esencial para reducir las barreras financieras que enfrentan. Al aliviar su carga económica, se les permite concentrarse en sus estudios, mejorar su rendimiento académico y reducir el riesgo de abandonar la educación superior por motivos económicos o falta de apoyo social. Además, este apoyo económico es una inversión en la estabilidad social y en la creación de oportunidades equitativas, permitiendo que padres y madres estudiantes puedan completar su formación universitaria y proveer un mejor futuro para sus hijos/as en una etapa en la que la estabilidad material, de cuidados y emocional tiene un impacto directo en el desarrollo integral de la niñez.

Por lo tanto, este acompañamiento financiero no solo ayuda a estos estudiantes a mantener su continuidad en la universidad, sino que también favorece el bienestar y desarrollo de sus hijos e hijas, garantizando una inversión en equidad educativa y social.

#### **Artículo 2º: Del objetivo del reglamento.**

El presente reglamento tiene por finalidad regular la creación, forma, condiciones y procedimientos en que se podrá otorgar la Beca de Apoyo Parental para estudiantes de pregrado pertenecientes a la Universidad de Tarapacá.

#### **Artículo 3º: De la definición**

La Beca de Apoyo Parental es un beneficio económico mensual otorgado por la Universidad de Tarapacá a estudiantes de pregrado que sean madres o padres y ejerzan el cuidado personal de hijos/as menores de 12 años. Su objetivo es favorecer la permanencia y el progreso académico de quienes asumen responsabilidades de cuidado, contribuyendo a la conciliación entre la vida familiar y universitaria.

Busca reconocer y apoyar al/a la estudiante en el ejercicio activo de su parentalidad, en su calidad de madre o padre. Este beneficio se otorga exclusivamente al/la estudiante, sin extenderse a sus hijos/as, y tendrá carácter individual y único, no determinado por la cantidad de hijos/as que posea, sino por su condición de estudiante con responsabilidades parentales.

Este beneficio busca apoyar la continuidad de los estudios mediante el aporte a gastos esenciales, tales como el cuidado de hijos/as y su traslado a establecimientos escolares, así como dificultades adicionales para compatibilizar estudios y cuidado infantil o juvenil en períodos de



alta exigencia académica o vacaciones escolares, especialmente sin una red de apoyo. La Beca de Apoyo Parental se justifica como un beneficio económico complementario que busca mitigar estos costos y barreras, favoreciendo el bienestar del estudiante y la continuidad académica.

La beca apunta a reducir el riesgo de deserción por causas ajenas al rendimiento académico, promoviendo la equidad, la inclusión y la igualdad de oportunidades, en coherencia con los principios y valores de la Universidad de Tarapacá.

#### **Artículo 4º: De la disponibilidad presupuestaria para el beneficio**

La beca es anual, no obstante su otorgamiento queda condicionado a disponibilidad presupuestaria, certificada previamente por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad.

Los recursos disponibles se cargarán a un centro de costo que se creará para tal efecto dependiente de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, CC 103 en la Casa Central y de la Dirección Académica de Sede, CC 533, en la Sede Iquique, conforme a las directrices presupuestarias institucionales vigentes.

#### **Artículo 5º: De la entrega del beneficio**

La beca tendrá un valor máximo de **un (1) millón de pesos anual** (dependerá de la disponibilidad presupuestaria que se fije). El monto será dividido en 10 cuotas (de marzo de diciembre). Este monto máximo se reajustará anualmente en la misma proporción del arancel regulado.

Cada estudiante podrá tener como máximo una beca. Si ambos progenitores de un hijo/a común son estudiantes regulares de la Universidad, el beneficio se dividirá en partes iguales a la madre y al padre a menos que uno de ellos detente el cuidado personal declarado judicialmente, o voluntariamente conforme al Anexo 1.

#### **Artículo 6º: De la administración**

El presente beneficio será administrado por la Oficina de Asistencia Social de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE), en la Casa Central y a través de la Coordinación de Asuntos Estudiantiles, en la Sede Iquique.

### **TÍTULO III. REQUISITOS DE OTORGAMIENTO**

#### **Artículo 7º: De los requisitos**



Podrán postular al beneficio de la Beca de Apoyo Parental los/as estudiantes de pregrado que cumplan con los siguientes requisitos:

Requisitos	Validación
a) Ser estudiante regular con matrícula vigente e inscripción de asignaturas ratificadas en una carrera de pregrado de la Universidad de Tarapacá.	Información que será validada por los sistemas de Registraduría.
b) Contar con el cuidado personal (tuición legal) de al menos un/a hijo/a menores de 12 años al momento de la postulación, quien debe estar incorporado/a al grupo familiar del/de la estudiante postulante en el Registro Social de Hogares.	Información que deberá ser respaldada por el/la estudiante a través del certificado de nacimiento del hijo/a y el Registro Social de Hogares, emitido con una fecha <u>máxima de dos semanas</u> antes de la postulación, y/o de la sentencia judicial correspondiente en el caso que el cuidado personal haya sido determinado por un tribunal.  Si ambos progenitores de un hijo/a común son estudiantes regulares de la Universidad, el beneficio se dividirá en partes iguales a la madre y al padre a menos que uno de ellos detente el cuidado personal declarado judicialmente, o voluntariamente conforme al Anexo 1.
c) Acreditar condición de vulnerabilidad socioeconómica a través del Registro Social de Hogares, el que debe ser igual o inferior al 60% de vulnerabilidad socioeconómica.	Registro Social de Hogares emitido con una fecha máxima de dos semanas antes de la postulación.
d) El/La de primer año debe cumplir con un promedio de nota igual o superior a 5.0 en la Enseñanza Media (NEM).	Información que deberá ser respaldada por el/la estudiante a través del certificado de concentración de notas descargable de <a href="https://certificados.mineduc.cl">https://certificados.mineduc.cl</a>
f) El/La estudiante desde segundo año en adelante deben haber aprobado al menos el 50% de las asignaturas inscritas en los últimos dos semestres cursados en la universidad.	Información que será validada por los sistemas de Registraduría.
e) Encontrarse dentro de la duración formal de la carrera.	Información que será validada por los sistemas de Registraduría.





g) Contar con una cuenta bancaria personal activa, en la cual el/la estudiante sea titular, y cuya información deberá ser entregada dentro del período de postulación.	Información que deberá ser proporcionada por el/la estudiante al momento de la postulación.
h) No tener título profesional o grado académico, o no ser egresado/a terminal del plan de formación de una carrera diferente a aquella en la que solicita la asistencia económica, sea de la Universidad de Tarapacá o de otra Institución de Educación Superior.	Información que deberá ser proporcionada por el/la estudiante al momento de la postulación, y que podrá ser verificada por la Universidad a través de los canales disponibles.
i) No contar con otras ayudas de mantención socioeconómicas de similares características.	Información que deberá ser proporcionada por el/la estudiante al momento de la postulación, y que podrá ser verificada por la Universidad a través de los canales disponibles.
j) No encontrarse en el Registro de Deudores de Alimentos regulado en la ley Nº 21.484 sobre responsabilidad parental y pago efectivo de pensiones alimenticias, lo que se verificará mediante declaración jurada simple del postulante que debe ser acompañada a su postulación y posterior verificación por parte de la Universidad en forma previa a la determinación del resultado del proceso.	La información deberá ser proporcionada por el/la estudiante a través de declaración jurada simple contenida en el Anexo Nº2, la cual será objeto de validación por parte de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

#### TÍTULO IV. DE LA POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA BECA

##### Artículo 8º: De la postulación

La calendarización del proceso de postulación será propuesta por la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) al Vicerrector/a Académico/a, y aprobado mediante el acto administrativo correspondiente teniendo en consideración las condiciones económicas y estratégicas de la Universidad, y la acreditación de disponibilidad de presupuesto a que hace referencia el artículo 4º.





La postulación se realizará en las fechas propuestas en conjunto por la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) y la Dirección Académica de Sede (DAS), durante las dos primeras semanas del primer semestre académico, mediante convocatoria oficial, y acompañada del respaldo documental exigido.

Para postular al beneficio el/la estudiante deberá realizarlo vía online/intranet. El envío por correo electrónico de los documentos a el/la Trabajador/a Social de la carrera respectiva será excepcional y sólo tendrá lugar en caso de no estar habilitado el sistema online/intranet lo que deberá ser verificado.

Los/as estudiantes que no postularon en el primer semestre podrán hacerlo en el segundo semestre de abrirse convocatoria, en los períodos publicados por la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) y la Dirección Académica de Sede (DAS). De ser adjudicado el beneficio el pago de la beca será proporcional al segundo semestre.

La falta de veracidad en la información proporcionada por el/la postulante a la beca, o la alteración de documentos fundantes, será causal suficiente e inmediata para que el/la estudiante no pueda acceder al beneficio, y causal de pérdida en caso que este haya sido asignado. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos administrativos y/o disciplinarios internos que procedan.

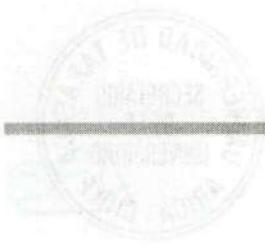
#### **Artículo 9º: De la evaluación y asignación**

La evaluación de los antecedentes será realizada por el/la Trabajador/a Social correspondiente a la unidad académica a la cual pertenece el/la estudiante.

En caso de que ambos progenitores de un/a hijo/a en común postulen simultáneamente al beneficio, y cumplan con lo dispuesto en el artículo 6º, letra b, del Título II, el beneficio se dividirá en partes iguales a la madre y al padre a menos que uno de ellos detente el cuidado personal declarado judicialmente, o voluntariamente conforme al Anexo 1.

Los resultados de los procesos serán informados por la Oficina de Asistencia Social, en el caso de Casa Central y por la Coordinación de Asuntos Estudiantiles en el caso de la Sede Iquique, al correo electrónico institucional de los/as alumnos/as seleccionados/as.

El otorgamiento de la beca será formalizado mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica.





## TÍTULO V. DE LA RENOVACIÓN DEL BENEFICIO

### Artículo 10º: De la renovación

Podrán renovar la beca aquellos estudiantes que, habiendo sido beneficiarios en el primer semestre, cumplan con lo establecido en el artículo 6º, letra a), durante el segundo semestre. No habrá renovación automática para el año siguiente; en dicho caso, el estudiante deberá postular nuevamente al inicio del año académico acompañando toda la documentación requerida y siempre que exista presupuesto institucional.

Si varían las condiciones y/o requisitos considerados por la Universidad para otorgar la beca, será obligación de el/la estudiante informarlo debida y oportunamente a la Oficina de Asistencia Social en el caso de Casa Central, y a la Coordinación de Asuntos Estudiantiles en el caso de la Sede Iquique, so pena de la pérdida automática del beneficio.

## TÍTULO VI. ENTREGA DEL BENEFICIO

### Artículo 11º: De la entrega del beneficio

El beneficio será depositado mensualmente en la cuenta bancaria que indique el/la estudiante al momento de postular, una vez que esté oficializada la resolución exenta de la Vicerrectoría Académica que lo apruebe. Se validará al momento del depósito el cumplimiento de la calidad de alumno/a regular con inscripción de asignaturas ratificadas de el/la estudiante.

## TÍTULO VII. PÉRDIDA DEL BENEFICIO

### Artículo 12º: Causales de pérdida

El/la estudiante perderá la calidad de beneficiario/a de la Beca de Apoyo Parental por alguna de las siguientes causales:

- a) No contar con matrícula y/o asignaturas inscritas ratificadas.
- b) Detectar que se proporcionó información falsa o adulterada durante el proceso de postulación.
- c) Detectar variaciones en las condiciones y/o requisitos considerados por la Universidad para otorgar la beca.
- d) Renunciar voluntariamente al beneficio.
- e) Pérdida del cuidado personal del hijo o hija.





f) Haber sido sancionado con la pérdida de beneficios en un procedimiento disciplinario conforme lo establece la Ordenanza de Disciplina Estudiantil.

## TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

### Artículo 13º: Supervisión del reglamento

La supervisión de la correcta aplicación del presente reglamento corresponderá a la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

### Artículo 14º: De la normativa sobre acoso, violencia y discriminación de género

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento.

### Artículo 15º: Interpretación y situaciones no previstas

Las situaciones no contempladas en el presente reglamento, así como su interpretación o aplicación, serán resueltas por el/la Vicerrector/a Académico/a, a proposición fundada del/de la Director/a de Asuntos Estudiantiles, sin perjuicio de las atribuciones del Rector de la Universidad de Tarapacá.

**Artículo transitorio:** Considerando el inicio definitivo del primer semestre del año 2025 y la data en la cual se cuenta con la certeza de la cantidad de estudiantes cursando asignaturas, según lo dispuesto en el calendario académico del presente año, una vez aprobado este reglamento mediante acto administrativo totalmente tramitado, el beneficio se pagará a los/as asignatarios por el segundo semestre del año 2025, de manera excepcional, en una sola cuota de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos).





**ANEXO 1: DECLARACIÓN JURADA CUIDADO PERSONAL**

**Beca de Apoyo Parental para Estudiantes de Pregrado Pertenecientes a la  
Universidad de Tarapacá**

Yo, \_\_\_\_\_, RUT N.º \_\_\_\_\_, estudiante de la carrera de \_\_\_\_\_, perteneciente a (Casa Central o Sede Iquique) \_\_\_\_\_, declaro bajo promesa o juramento que tengo a mi cargo el cuidado personal de mi hijo/a (o hijos/as) de manera permanente.

Datos hijo/a (o hijos/as):

Nombre completo:

R.U.T.:

En caso de que el cuidado personal no este decretado judicialmente, y el padre/madre del hijo/a (o hijos/as) sea también alumno/a regular de la Universidad de Tarapacá, deberá señalar lo siguiente:

Nombre:

RUT:

Carrera a continuación:

Firma del padre/s o madre que **no** detenta el cuidado personal: (solo si es también alumno/a regular de la Universidad de Tarapacá):

Esta declaración la realice para efectos de postulación a la **BECA DE APOYO PARENTAL PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, y dejo constancia de que la información entregada es verídica y fidedigna.

Asimismo, declaro estar en conocimiento de que, en caso de comprobarse que lo aquí señalado no corresponde a la realidad, perderé el beneficio otorgado, además de asumir las responsabilidades administrativas y/o legales correspondientes.

Nombre, RUT y firma del/la declarante:

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA DE NO INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE ALIMENTOS**

**BECA DE APOYO PARENTAL PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO PERTENECIENTES A LA**

**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

Yo, \_\_\_\_\_, RUT N.º \_\_\_\_\_,  
estudiante de la carrera de \_\_\_\_\_,  
perteneciente a (Casa Central o Sede Iquique) \_\_\_\_\_, declaro  
bajo juramento que, en cumplimiento de los requisitos de postulación a la **Beca de Apoyo Parental para estudiantes de pregrado de la Universidad de Tarapacá, no me encuentro inscrito/a en el Registro de Deudores de Alimentos**, conforme a lo establecido en la Ley N° 21.484 sobre responsabilidad parental y pago efectivo de pensiones alimenticias.

Asimismo, declaro estar en conocimiento de que, en caso de comprobarse que lo aquí señalado no corresponde a la realidad, perderé el beneficio otorgado, además de asumir las responsabilidades administrativas y/o legales correspondientes.

Nombre, RUT y firma del/la declarante:

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_